

RES. 1651/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000290, ENT. N° 2600/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la Compra Directa N° K 5240 en el marco de la Licitación Pública N° P 52401 para el suministro de transformadores de potencia trifásica MT/MT;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución GG N° 109/19 de fecha 24/12/19, el Gerente General -en ejercicio de atribuciones delegadas- dispuso la adjudicación de la licitación de referencia de acuerdo con el siguiente detalle: Item 1 – a Shirdi Sai Electricals Ltda., por un monto de U\$S 1:402.474,68 (\$51:137.031,78), y Partiluz S.A., por un monto de U\$S 521.504,34 (\$19:015.091,25); ítem 2- a Los Conce S.A. y Partiluz S.A. (que manifestaron su intención de consorciarse), por un monto de U\$S 594.093,08, (\$21:661.821,88), e ítem 3 - a Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD, por un monto de U\$S 958.257,41 (\$ 34:939.981,68). Todos los montos incluyen IVA y previsión de ajuste de precios, siendo el total adjudicado en pesos uruguayos de \$ 126:753.926,59;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 325/2020 adoptada en Sesión de fecha 05/02/20, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución GG N° 014/20 de fecha 16/04/20, la Gerencia General dispuso la reiteración del gasto de referencia;

4) que por Nota de fecha 9/7/20, en el marco de la licitación de referencia y en aplicación del Convenio Marco UTE Fabricantes Nacionales de Transformadores – Resolución 336/014 de fecha 23/6/14 del Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Administración solicitó a Partiluz S.A. su consentimiento para aplicar el mismo por los siguientes artículos y cantidades: Sub ítem 1.1) 3 unidades, 1.2) 1 unidad, 1.3) 6 unidades; 1.4) 4 unidades y 1.5) 1 unidad; conformidad que fue otorgada por la empresa con fecha 10/07/20;

5) que con fecha 10/07/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

5.1) con fecha 4/08/14 se celebraron los convenios entre la Administración y las firmas Partiluz S.A. y Urutransfor S.A. (fabricantes nacionales). que fueran autorizadas por Resolución N° 336/14 de fecha 23/6/14 del Poder Ejecutivo-Ministerio de Industria, Energía y Minería, al amparo del artículo 2 del TOCAF y del artículo 23 de la Ley N° 15.031;

5.2) por Resolución N° 17-1417 de fecha 29/6/17, el Directorio dispuso hacer uso de la opción prevista en la cláusula 7° del Convenio Marco referido, que establece que “el plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres años a partir de su suscripción, con opción por parte de la Administración de extenderlo por igual período”, por lo cual el convenio se encuentra vigente;

5.3) de acuerdo con lo establecido por la cláusula quinta del referido convenio, “UTE se obliga a adquirir en forma directa a los fabricantes nacionales que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, un porcentaje de hasta 200% o 100% de los montos licitados, (según la potencia del equipo de que se trate) en cada procedimiento convocado para la compra de transformadores, y de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, UTE

podrá realizar la compra directa al fabricante nacional que hubiese cotizado el menor valor en la licitación respectiva;

5.4) por Resolución GG N° 109/19 de fecha 24/12/19, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación, dentro de la Licitación Publica 52401, el ítem 1 a Shirdi Sai Electricals Ltda. por un monto de U\$S 1:402.474,68 (\$ 51:137.031,78) y a Partiluz S.A., por un monto de U\$S 521.504,34 (\$ 19:015.091,25), estableciéndose que la entrega de material se realizaría en una única entrega, a los 150 días contados a partir de la apertura de la carta de crédito, siendo la fecha de entrega del suministro el 23/10/20;

5.5) la Subgerencia de Gestión de Stocks y Control de Calidad solicitó se aplicara el convenio marco a la Licitación Publica P52401, indicando que la operativa industrial y comercial del Organismo así lo requiere;

5.6) la oferta de la firma Partiluz S.A., resultó admisible para el ítem 1 en la convocatoria de la Licitación Pública P 52304, por lo que, en aplicación de la cláusula sexta del Convenio se le consultó si aceptaba la aplicación del Convenio Marco con los códigos y cantidades detalladas, y la firma por Nota de fecha 10/7/2020 prestó su conformidad.

Por lo expuesto se propuso la adjudicación, de acuerdo con el siguiente detalle: ítem 1 por el monto de U\$S 2:007.189,65 (IVA y previsión ajustes de precios incluidos), lo que al tipo de cambio U\$S 1 = \$ 43,647, representa un total de \$87:607.806,65;

6) que con fecha 10/07/20, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que de acuerdo con las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 de fecha 15/10/18 para el Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática, el Grupo 3 ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de

U\$S1:648.412,26, incluidos ajustes y otros gastos (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguiente;

7) que por Resolución G.G. N° 053/20 de fecha 21/7/20, el Gerente General, en uso de atribuciones delegadas y ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, dispuso la adjudicación en la forma propuesta;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 2° in fine del TOCAF preceptúa que el mismo será de aplicación a los Entes Industriales o Comerciales del Estado, en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales;

2) que el artículo 23 del Decreto – Ley N°15.031 (Ley Orgánica de UTE), establece que dicha Administración contratará utilizando el procedimiento de licitación pública, no obstante ello, previa autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrá contratar por licitación restringida o concurso de precios, o realizar compras directas;

3) que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el artículo 2° del TOCAF, el artículo 23 del Decreto – Ley N°15.031 y el convenio celebrado por la Administración con la firma Partiluz S.A., surgiendo de las actuaciones que dicha firma se presentó a un llamado a licitación previo para el mismo objeto, los precios oportunamente cotizados se mantienen incambiados, sin perjuicio de los ajustes previstos, y el procedimiento fue autorizado por Resolución fundada del Poder Ejecutivo (Resultando 5.1);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

dc